

Popayán, 15 de septiembre de 2026

Señores:

MUNICIPIO DE CALOTO

Asunto: Observación al proceso de contratación SAMC-008-2026

Cordial saludo.

1. Respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar el alcance del requisito de experiencia general, sustituyendo la expresión “infraestructura educativa” por “infraestructura institucional”, de manera que el requisito quede establecido para proyectos de adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de infraestructura institucional.

Consideramos que esta modificación permite guardar una adecuada correspondencia entre la experiencia requerida y las actividades constructivas objeto del presente proceso, toda vez que las intervenciones sobre infraestructura institucional comprenden edificaciones que presentan características, sistemas constructivos, procesos y actividades de obra similares a las requeridas para la ejecución del proyecto.

Así mismo, limitar la experiencia exclusivamente a infraestructura educativa podría restringir innecesariamente el universo de posibles proponentes que cuentan con experiencia técnica, administrativa y constructiva suficiente para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, pese a haber desarrollado proyectos de características y complejidad equivalentes en otro tipo de infraestructura institucional.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad ampliar el alcance del requisito, permitiendo acreditar experiencia en infraestructura institucional, manteniendo las demás condiciones técnicas y cuantitativas que considere necesarias para verificar la idoneidad y capacidad del futuro contratista.

Esta modificación permitiría favorecer una mayor pluralidad de oferentes y participación efectiva, sin menoscabar la capacidad técnica que debe acreditar el proponente para la adecuada ejecución del contrato.

2. Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y ampliar el requisito establecido para la acreditación de la experiencia específica, particularmente en lo relacionado con la exigencia de que por lo menos uno de los contratos válidos aportados corresponda a un proyecto que contemple materiales como madera, guadua, bahareque, adobe y/o tapia pisada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, al revisar el presupuesto oficial del proceso, se evidencia que las actividades objeto de contratación comprenden diferentes sistemas constructivos y materiales,

entre ellos estructura metálica, madera, esterilla-adobe, cubierta en teja de asbesto/fibrocesoento y cubierta en teja de barro tipo española.

De manera particular, dentro del presupuesto se contempla el suministro e instalación de cubierta en teja de barro tipo española por valor de \$16.866.285,60 y el suministro e instalación de teja de asbesto/fibrocesoento por valor de \$18.294.493,14, actividades que en conjunto representan aproximadamente el 12,37 % del valor total del presupuesto oficial.

Así mismo, se contempla una estructura metálica por valor de \$132.848.047,50, correspondiente aproximadamente al 46,72 % del valor total del presupuesto, constituyéndose en una de las actividades de mayor relevancia económica dentro del proyecto.

En este sentido, consideramos que la experiencia requerida debe guardar una relación directa, razonable y proporcional con las características técnicas, actividades y sistemas constructivos efectivamente contemplados en el objeto contractual y en el presupuesto oficial.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad que se permita acreditar el requisito mediante contratos que contemplen, además de los materiales actualmente establecidos, la ejecución de proyectos o actividades que involucren teja de barro, teja de asbesto-cemento/fibrocesoento y/o estructura metálica, según corresponda al alcance del contrato acreditado.

Esta modificación permitiría reconocer experiencia directamente relacionada con actividades efectivamente previstas en el presupuesto oficial, favoreciendo la pluralidad de oferentes y evitando que el requisito de experiencia resulte innecesariamente restrictivo frente a la experiencia técnica que puede resultar pertinente para la ejecución del contrato.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustar los requisitos de experiencia general y específica, de manera que estos guarden plena concordancia, proporcionalidad y relación directa con las características, alcance y actividades efectivamente previstas para la ejecución del contrato.

Cordialmente:

Diego Andres Cuellar Torrado

Ing. Civil

Cc. 1.061.699.775

M.P. 19202-212795 CAU